

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DENUNCIA ANTE LA APLICACIÓN DE AGROQUÍMICOS EN LAS ADYACENCIAS DE LAS ESCUELAS RURALES

INTRODUCCION

El presente documento, en su versión preliminar, tiene por objeto elaborar una herramienta que les permita a los docentes establecer criterios para atender situaciones de vulnerabilidad a la salud y al ambiente, pensando en la protección de la comunidad educativa desde la prevención y la actuación durante la aplicación de agroquímicos. Asimismo, pretende garantizar el pleno goce de los derechos de los niños/as respetando acuerdos internacionales y normativas nacionales.

Se constituye en una guía que pauta cómo deben actuar las autoridades de los establecimientos educativos a los efectos de resguardar las pruebas; y documentar el caso debidamente con el objetivo de visibilizar una problemática que debe ser tratada atendiendo los derechos de salubridad y seguridad de la comunidad educativa. Estableciéndose, además, estrategias para el seguimiento, del efecto en la salud, de las personas expuestas a algún caso de aplicaciones.

CONSIDERACIONES PARA ACTUACION Y DENUNCIA ANTE CASOS DE FUMIGACION CON AGROQUIMICO

Las aplicaciones de plaguicidas agrícolas deberían estar prohibidas con pulverizaciones terrestres a menos de 100 metros de la escuela, por lo tanto, a modo preventivo, allí no deberían realizarse cultivos que requieran fumigación.

Si se observa que se prepara o se realiza siembra, se aconseja informar la situación a:

- Seccional policial
- Autoridades locales/municipales
- Consejo escolar distrital
- Secretaría de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.
- Notificar al responsable de la siembra quien deberá abstenerse de fumigar en esa área.

El hecho debe ser denunciado ante las autoridades policiales y administrativas, sabiendo que el seguimiento estricto del protocolo se tendrá una base fáctica debidamente instrumentada que nos permitirá una sólida afrenta ante el poder judicial (Ver fallo judicial GRYNBERG, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires)

Si se realiza la fumigación terrestre ó aérea:

- Evitar el contacto directo del producto pulverizado con cualquier parte del cuerpo.
- Resguardarse, hasta ser evacuados de manera segura.
- Registrar los hechos de la manera más completa posible (fotos, audios, videos, nº de registro de los equipos, datos de los aplicadores, del responsable técnico y del dueño o arrendatario del lote).
- Solicitar la presencia del asesor técnico (ing. agrónomo) y la presentación de la receta agronómica correspondiente.
- Denunciar el hecho ante:
 - Seccional de Policía.
 - Autoridades locales/municipales
- Informar a:
 - Consejo escolar distrital

Quienes fumigan deben cumplir con la normativa vigente

- No fumigar dentro de la trama urbana
- No realizar fumigaciones a menos de 3 km de la trama urbana
- Notificar al municipio y población 48 hs. antes de la aplicación con la presentación de receta agronómica
- Tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros
- Extremar precauciones cerca de cursos de agua, viviendas, embalses
- Recibir asesoramiento técnico de un Ing. Agrónomo que certifique la receta agronómica y controle las tareas
- Inscribirse y registrar los equipos
- Permitir el acceso a depósitos, lotes y tomas de muestra a funcionarios de organismo de control (determinar quién ejercería el control- municipios con acuerdo de delegación por parte de la provincia)

FALLOS JUDICIALES

Fallo Grynberg

La Justicia prohibió fumigar con agroquímicos en proximidades de una escuela de El Relincho

Por Redacción Nuevo Día Digital 06/10/2016 14:33:00

Lo decidió un juez de Bahía Blanca con el objeto de preservar la salud de los alumnos y docentes de un establecimiento educativo de la zona rural. La denuncia en 2014 por fumigaciones con productos tóxicos le costó el cargo al entonces responsable del área de Medio Ambiente del Municipio de Coronel Suárez

El juez de Ejecución Penal de Bahía Blanca, Claudio Brun, se pronunció sobre un recurso de amparo y estableció un área de protección de la Escuela Primaria N° 39 "Martín Fierro", del paraje "El Relincho", para que alumnos y docentes no sufran las consecuencias de fumigaciones con agroquímicos.

En su fallo, de carácter definitivo, dispuso lo que ya había previsto el año pasado en una medida cautelar: durante el ciclo lectivo las fumigaciones terrestres deberán realizarse a, por lo menos, un kilómetro de distancia del establecimiento educativo, y las aéreas, a dos kilómetros.

El magistrado tuvo en cuenta que "en materia ambiental cobra relevancia el principio precautorio, que exige tomar las medidas atinentes a impedir el eventual perjuicio, dado el carácter trascendente de los bienes jurídicos protegidos, como la protección de la vida e integridad de la vida humana, presente y futura, y la conservación del ecosistema".

En su fallo, fechado el martes pasado, también destacó que "de la profusa prueba documental aportada no resultan indiscutidas las consecuencias nocivas por la aplicación de agroquímicos en la salud de las personas, y en su caso, que alcance tienen".

No obstante, el juez advirtió que el uso de sustancias tóxicas en las labores de fumigación trascendía la cuestión planteada en el recurso sobre el que tuvo que decidir, ya que recordó que el asunto es "materia de debate a nivel global" entre los gobiernos, las empresas que elaboran agroquímicos y las distintas organizaciones dedicadas a la defensa y preservación del ambiente.

La noticia sobre la resolución del magistrado tuvo inmediata repercusión en las redes sociales, pero generó reacciones dispares de los vecinos del distrito, pues algunos se manifestaron conformes con lo decidido, mientras otros consideraron que tendría que ser mayor el área de protección de las escuelas rurales frente a las fumigaciones terrestres y aéreas con agroquímicos.

El año pasado, Brun inspeccionó, junto con personal de su juzgado, la Escuela Primaria "Martín Fierro"; el juez entró al establecimiento y habló con los docentes, la portera y algunos alumnos para interiorizarse del caso, tras lo cual hizo una recorrida por los campos vecinos donde sacó fotografías con su propia cámara.

Antecedentes

El caso tomó estado público cuando el entonces responsable del área de Medio Ambiente de la Municipalidad de Coronel Suárez, el abogado Emanuel Garrido, expuso en el Sexto Encuentro de Pueblo Fumigados, realizado a mediados de 2014 en la localidad bonaerense de Los Toldos.

En ese encuentro informó que, por efectos de las fumigaciones, los alumnos y sus maestros de la escuela rural "Martín Fierro" habían sido expuestos al 2,4 D, un agroquímico con fuertes contenidos tóxicos.

Incluso, solicitó la intervención del Centro de Investigaciones del Medio Ambiente, de La Plata, para que analice el agua de lluvia estancada en campos vecinos al establecimiento educativo. Se pudo certificar así la presencia en el 75 por ciento de las muestras de sustancias químicas peligrosas para la salud humana.

Con ese informe científico se presentó el 20 de octubre de 2014 el recurso de amparo ante la Justicia de Bahía Blanca y ese mismo día el Municipio de Coronel Suárez decidió prescindir de los servicios de Garrido.

"Hice lo que tenía que hacer, ahora que resuelva la justicia", dijo en esa ocasión el abogado.

Por su parte, Jimena Grynberg, la maestra de inglés de la escuela "Martín Fierro", también recurrió a la Justicia como damnificada directa, para lo cual contó con los testimonios de Elisa Loffler, exdirectora del establecimiento, y de Gabriel Molinero, docente de otra escuela rural de la región.

Varias madres de alumnos de esa escuela, que solicitaran no se difundieran sus nombres y apellidos, tuvieron que desistir de presentarse como denunciantes, tal como habían anticipado, porque sus maridos, empleados rurales, fueron advertidos por capataces de que se quedarían sin trabajo si prosperaba la causa judicial.

FALLO EN PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

En un histórico fallo, el **Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos** decidió ratificar el punto más importante de la sentencia que prohibió las fumigaciones terrestres con agroquímicos en un radio de mil metros alrededor de las escuelas rurales y las aspersiones aéreas a menos de 3 mil metros.

La decisión la había tomado el 1 de octubre el juez Oscar Daniel Benedetto, de la Cámara Civil II, Sala Segunda, a raíz de un recurso de amparo que 40 días antes habían presentado el Foro Ecologista de Paraná y la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos contra el gobierno provincial y el Consejo General de Educación.